

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00828 00 (pertenencia).

Incorporar al proceso el certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio de matrícula 50S-92087 donde consta la inscripción de la demanda (folios 59 del expediente digital).

De conformidad con lo normado en el art. 317 del C.G.P., se ordena a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto del 10 de mayo de 2022 (folio 57 del expediente digital), es decir, i) citar al acreedor hipotecario GABRIEL PEREA MORA en la dirección física enunciada por el Entidad Promotora de Salud a folio 39 del expediente digital, y iii) el material fotográfico de la valla, so pena de dar paso a la sanción prevista en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ